

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial radicado bajo el No. 110013105015**202100055-00**, informando que las demandadas aportaron poder y allegaron contestación a la demanda. Igualmente, se informa que el Curador Ad Litem no se posesionó. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - "UTA" **al** Doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, identificado con la C.C. N°. 70.114.927 y T.P. N° 33.513 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el documento denominado - *31PoderUTA*-.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS- "USTA" **a** la Doctora YESICA ANDREA HOYOS NEGRETE, identificada con la C.C. N°. 1.067.935.214 y T.P. N° 330.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el documento denominado - *36PoderUSTA*-.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - "SINAL", **al** Doctor FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ, identificado con la C.C. N°. 71.717.949 y T.P. N° 97.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el documento denominado - *27PoderSINAL*-.

TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - "UTA", UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS- "USTA" **y** SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - "SINAL", conforme al artículo 301 del C.G.P.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - "UTA", UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS- "USTA" **y** SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - "SINAL".

Por otro lado, observa el despacho que la parte demandante allegó reforma a la demanda el 10 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 28 del C.P.T. y S.S., que dispone:

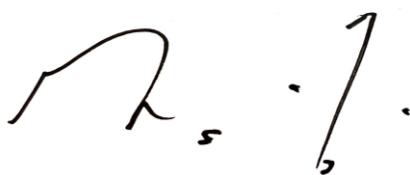
"(...) La demanda podrá ser reformada por una sola vez dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del traslado de la inicial. (...)".

En consecuencia y una vez revisado el escrito de la parte interesada por medio del cual pretende reformar la demanda inicial, se observa que cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y la S.S., por lo que se CORRE TRASLADO de la misma a las demandadas, por el término de cinco (5) días.

Finalmente, se **RELEVA** del cargo de Curador al Doctor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA**, identificado con C.C. No. 80.197.837 y T.P. No. 221.635 del C.S. de la J., como quiera que las demandadas otorgaron poder y el Auxiliar no se posesionó del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2988bf3ee175e5335dd116443c581cae8767cdfc070810238c033f5d3e255e07**

Documento generado en 24/03/2022 08:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>